

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Ν°

739

-2022- GR.APURÍMAC/GG.

Abancay,

3 NOV. 2022

VISTOS:

La Opinión Legal N° 825-2022-GRAP/08/DRAJ de fecha 29/11/2022, el Memorándum N° 2415-2022-GRAP/06/GG recibido en fecha 24/11/2022, el Informe N° 1846-2022-GR APURIMAC/06/GG/ORSLTPI de fecha 23/11/2022, el Informe N° 341-2022.GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI/MVA de fecha 22/11/2022, y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, la Resolución de Contraloría Nº 195-88-CG, de fecha 18 de julio de 1988, a través de la cual se aprueban normas para la Ejecución de obras públicas por administración directa, dispone que las entidades que ejecuten obras por administración directa tienen el deber de demostrar que el costo total de la obra a ejecutarse resulta igual o menor al presupuesto base, situación que deberá reflejarse en la liquidación de la obra; asimismo, concluida la obra la Entidad designará una Comisión para que formule el Acta de recepción de los trabajos y se encarque de la liquidación técnica y financiera;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Presidencial N° 416-99-CTAR-APURIMAC/P, de fecha 30 de diciembre de 1999, se aprueba la Directiva N° 003-99-CTAR.APURIMAC/PE, denominada "Normas Sobre el Proceso de Liquidación de Obras Ejecutadas por el CTAR Apurímac", la misma que establece en su numeral 6.1.1, acápite a), la definición de Liquidación de Obra, entendida como las acciones tanto de carácter técnico y administrativo que son necesarias realizar al haberse concluido los trabajos de una obra en sus diferentes etapas y logrado la meta física fijada inicialmente, la meta alcanzada al producirse una realización de la misma o metas parciales; asimismo, el acápite c) del mismo numeral señala que, a fin de elaborar el Acta de Terminación de Trabajos, el Titular de la Entidad designará una Comisión;

Que, a través de la Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2019-GR.APURIMAC/GR, de fecha 31 de enero de 2019, se delegó en la Gerencia General Regional la facultad de construir comisiones y/o equipos de trabajo para optimizar las funciones propias de esta; y de conformidad con el literal "r" del artículo 34° del Reglamento de Organización y Funciones de la Sede del Gobierno Regional de Apurímac, es función de la Gerencia General Regional supervisar la elaboración oportuna de las liquidaciones técnico – financiera de las obras, conforme a la legislación vigente;

Que, en fecha 31 de agosto de 2022 mediante la Resolución Gerencial General Regional N° 552-2021 GR.APURIMAC/GG, se resuelve **RECONFORMAR** la Comisión de Recepción y Liquidación Técnica y Financiera del Proyecto de Inversión denominado: "AMPLIACION DE LA OFERTA DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. INICIAL N 722, I.E. PRIMARIA N 50666, I.E. CEMA TAMBULLA DEL CENTRO POBLADO DE TAMBULLA, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS – APURIMAC", con Código Único de Inversión N° 2203817:

Que, en fecha 22/11/2022, la CPC. Marisol Villarroel Abarca - Coordinadora de Liquidación de Inversiones-











GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberania Nacional"

739



emite Informe N° 341-2022.GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI/MVA, dirigido al Director Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, en cuyo contenido indica que <u>a la fecha uno de los integrantes la CPC. Gladys Álvarez Ylasaca, ya no mantienen vinculo laboral con la entidad, motivo por el cual se solicita la reconformación en conformidad al siguiente detalle:</u>

CARGO	NOMBRE	DETALLE
Presidente	Ing. Joel Adolfo Quispe Medina	Presidente
Integrante	Ing. Tula Hildegardiz Olivera Palomino	Liquidador Técnico
Integrante	CPC. Susabell Verenisse Vivanco Montaño	Liquidador Financiero

[,] ello bajo responsabilidad y sustento que se cita en el documento;

Que, en fecha 23/11/2022 el Ing. Oswal José Javier Ramos- Director Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, emite Informe N° 1846-2022-GR APURIMAC/06/GG/ORSLTPI por el cual se solicita al Gerente General Regional (e), reconformar Vía Acto Resolutivo la Comisión de Recepción y Liquidación Técnica-Financiera del Proyecto de Inversión denominado: "AMPLIACION DE LA OFERTA DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. INICIAL N 722, I.E. PRIMARIA N 50666, I.E. CEMA TAMBULLA DEL CENTRO POBLADO DE TAMBULLA, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS – APURIMAC", con Código Único de Inversión Nº 2203817, ello bajo las consideraciones y sustento que se cita en el documento;

Que, en fecha 24/11/2022, M.C Julio Cesar Rosario Gonzales – Gerente General Regional (E) - emite Memorándum N° 2415-2022-GRAP/06/GG recibido en fecha 24/11/2022, mediante el cual solicita a la Directora Regional de Asesoría Jurídica, disponiendo la proyección de la resolución de reconformación de Comisión de Recepción y Liquidación Técnica - Financiera del Proyecto de Inversión denominado: "AMPLIACION DE LA OFERTA DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. INICIAL N 722, I.E. PRIMARIA N 50666, I.E. CEMA TAMBULLA DEL CENTRO POBLADO DE TAMBULLA, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS – APURIMAC", con Código Único de Inversión Nº 2203817, ello bajo las consideraciones y sustento que se cita en el documento;

Que, la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, a través de la Opinión Legal N° 825-2022-GRAP/08/DRAJ, de fecha 29/11/2022, concluye que estando a lo informado y solicitado por la Dirección Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, de conformidad con la Directiva N° 003-99-CTAR.APURIMAC/PE, resulta legalmente viable emitir acto resolutivo Reconformando la Comisión de Recepción y Liquidación Técnica - Financiera del Proyecto de Inversión denominado: "AMPLIACION DE LA OFERTA DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. INICIAL N 722, I.E. PRIMARIA N 50666, I.E. CEMA TAMBULLA DEL CENTRO POBLADO DE TAMBULLA, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS – APURIMAC", con Código Único de Inversión Nº 2203817, a fin de llevar a cabo los procedimientos previstos por las Directivas internas de la entidad para las obras ejecutadas por la modalidad de administración directa;

Por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 317-2022-GR.APURIMAC/GR, de fecha 14/09/2022, Resolución Ejecutiva Regional Nº 321-2022-GR.APURIMAC/GR, de fecha 16/09/2022, de conformidad con la Ley Nº 27783, Ley de Base de la Descentralización, Ley Nº 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: RECONFORMAR, la Comisión de Recepción y Liquidación Técnica - Financiera del Proyecto de Inversión denominado: "AMPLIACION DE LA OFERTA DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. INICIAL N 722, I.E. PRIMARIA N 50666, I.E. CEMA TAMBULLA DEL CENTRO POBLADO DE TAMBULLA, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS – APURIMAC", con Código Único de Inversión Nº 2203817, conforme a lo siguiente:





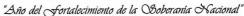






GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL





CARGO	NOMBRE	DETALLE
Presidente	Ing. Joel Adolfo Quispe Medina	Presidente
Integrante	Ing. Tula Hildegardiz Olivera Palomino	Liquidador Técnico
Integrante	CPC. Susabell Verenisse Vivanco Montaño	Liquidador Financiero

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR, que la Comisión deberá instalarse para continuar con las acciones de carácter técnico y administrativo necesarios, dentro del plazo correspondiente debiendo ceñirse de manera estricta a las disposiciones contenidas en la Directiva N° 003-99.CTAR.APURIMAC/PE, aprobada mediante Resolución Ejecutiva Presidencial N° 416-99.CTAR-APURIMAC/P, y demás normas complementarias y/o modificatorias.

<u>ARTÍCULO TERCERO</u>: NOTIFÍQUESE, con la presente resolución a la Dirección Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, a cada uno de los integrantes de la comisión y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento, cumplimiento y fines de Lev.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLÍQUESE, la presente resolución en la página Web del Gobierno Regional de Apurímac, <u>www.regionapurimac.gob.pe</u>, de conformidad a lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;

C. JULIO CESAR ROSARIO GONZALES GERENTE GENERAL (E) GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

JCRG/GG MPG/DRA JJSC/Asis





